



DM  
EXPTE. N° 0516-473/2016.-

RESOLUCIÓN N° 326 ISPTvV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY 2020

**VISTO:**

El Expte N° 0516-473/2016: caratulado: DEL FRARI DE MONTENOVI, OLGA Y OTROS: S/ APROB DEL PLANO DE MENS. DE FRACC Y LOTEEO PARC. 1085, SECC 9, CIRC. 1, PAD. A-73117, B° EL ARENAL DPTO. DR. M. BELGRANO (ING. JUAN C. SUBELZA), y

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como Parcela 1085, Padrón A-73117, Circunscripción 1, Sección 9, Matrícula A-41792, ubicado en EL Barrio El Arenal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

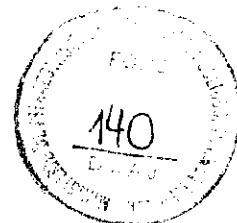
Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura de Fracción y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que mediante Decreto N° 5938-E-1998, se aprobó el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo sobre la Parcela N° 1085, y en el referido Acto Administrativo se hace referencia a que se realizó el ofrecimiento en donación de las superficies destinadas para calles, avenidas espacios verdes y edificios públicos a favor del Estado Provincial;

Que, por Decreto N° 4782-H-2002 se modificó parcialmente el Decreto N° 5938-E-1998, en cuanto a las parcelas destinadas a edificios públicos y espacios verdes, manteniendo las superficies de los mismos pero cambiando su posicionamiento;

Que se adjunta en autos: Constancia de ejecución de obra de energía eléctrica (fs.14)., Certificado de finalización de obra "Ampliación de Red de Agua Potable para Loteo El Arenal" (fs. 15); Certificado de No Inundabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 120) y Resolución N° 471/18-SCA mediante la cual se declara la ausencia de impacto ambiental significativo en el presente proyecto de loteo (fs. 121/121 vta);



**Al...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° - ISPTyV.-**

Que, se han cumplimentado las observaciones previstas por Fiscalía de Estado (fs. 117), y el Jefe de Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles sostiene que el presente plano se encuentra en condiciones para su aprobación conforme lo determina la Ley 2903/72 y normas complementarias;

Por ello;


**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 1085, Padrón A-73117, Circunscripción 1, Sección 9, Matrícula A-41792, ubicado en EL Barrio El Arenal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia del condominio de los Sres. Olga Del Frari de Montenovi, Emilio Vicente Luis Montenovi, María Alejandra Montenovi, María Beatriz Montenovi, Carlos Martín Montenovi y Verónica Asunción Montenovi, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 20/22), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA